

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28)

Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo.

Habiendo sufrido extravío, según manifestación del interesado, la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 17 de Diciembre de 1897, á favor del mozo Juan Bautista Fernández, alistado en el Ayuntamiento de Morcin con el número 31, de orden para el reemplazo de 1897, tengo el honor de comunicarlo á V. S. para que se sirva disponer que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando al propio tiempo que dicho documento queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
 Oviedo 23 de Noviembre de 1906
 —El Presidente, Benito Castro.

R. al núm. 3.882.

Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado sobre el terreno D. Julio Vallaure, vecino de esta capital, como apoderado de D. Felipe Valdés, que lo es de Gijón, la mina de hierro llamada «Rianes», número 16.563, de 12 hectáreas, sita en los concejos de Nava y Siero, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el mismo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según preceptúa el artículo 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 23 de Noviembre de 1906.
 —El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 3.907

Habiendo renunciado en 21 del corriente D. José Bernardo Sanchez, vecino de esta capital, como apoderado de D. Victoriano Garay y Herboso, las concesiones mineras de hulla nombradas «Ramonita», núm. 13.102, de 12 hectáreas, sita en término municipi-

pal de Nava; «Casualidad», número 13.104, de 10 hectáreas, sita en el concejo de Caso, y «Ester», número 12.942, de 6 hectáreas, sita en término de Cabrales, y la de cobre llamada «Conchita», 13.162, de 13 hectáreas, sita también en Cabrales, acreditando al mismo tiempo con los oportunos justificantes correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, hallarse al corriente en el pago de la contribución por cánon de superficie, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha se ha servido admitir dichas renunciaciones, caducar las expresadas concesiones, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas, y disponerse a dadas de baja en la contribución por cánon superficial.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 103 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 23 de Noviembre de 1906.
 —El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 3.906

En los números 287 y 288 del BOLETIN OFICIAL correspondiente á los días 21 y 22 de Octubre último, aparecieron las designaciones de las minas de hierro tituladas «Leona», número 11.675 y «Churruca», número 11.676 con la equivocación de que las registraba D. José Bernardo Sanchez vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Ruiz de Velasco, vecino de Santander, siendo así que el primer interesado registró dichas minas en nombre propio y no como representante del segundo.

Lo que se publica en es periódico oficial á los efectos reglamentarios.

Oviedo 23 de Noviembre de 1906.
 —El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 3.909.

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luis Ariño y Paris, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de 120 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Catalina», sita en el paraje llamado Cipiello, parroquia de San Martin de Luiña, concejo de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

el sitio que resulte midiendo en dirección Oeste 200 metros desde la casa de D. Antonio González, sita en el citado paraje. Desde el punto de partida se medirán en igual dirección 200 metros colocando una estaca auxiliar, de ésta al Norte 1.000 metros colocando la primera estaca, de ésta al Este 800 metros para la segunda, de ésta al Sur 2.000 metros para la tercera, de ésta al Oeste 800 metros para la cuarta, de ésta á la auxiliar 1.000 metros. Volviendo al punto de partida se medirán 500 metros al Norte colocando la quinta estaca, de ésta al Este 400 metros para la sexta, de ésta al Sur 1.000 metros colocando la séptima, de ésta al Oeste 400 metros colocando la octava y de ésta 500 metros al punto de partida, cerrando así el perímetro de las 120 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.715 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Noviembre de 1906.
 —Francisco Moreno.

R. al núm. 3.914

Que D. Fernando Cañedo Calvo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de noventa y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Tosca», sita en el paraje llamado Las Llandrisanas, parroquia de Grullas, concejo de Candamo, lindante por todos vientos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de una calicata hecha en la parte de las tierras anteriormente citada, que lleva en arrendamiento Valentin Fernández, vecino de Grullas, y cuya caliceta dista unos 71 metros en dirección N. 43 grados 50

centígrados Oeste del poste que señala el kilómetro 7 de la carretera de Grado á Avilés. Desde el punto de partida se medirán 800 metros en dirección Nordeste magnético para colocar una estaca auxiliar, de ésta en dirección S.E. se medirán 300 metros para la primera estaca, de ésta en dirección S.E. se medirán 1.600 metros y se colocará la segunda, de ésta en dirección N.O. se medirán 600 metros y se pondrá la tercera, de ésta al N.E. se medirán 1.600 metros y se colocará la cuarta y de ésta en dirección S.E. se medirán 300 metros para llegar á la estaca auxiliar y cerrar el perímetro de las hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.720 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Noviembre de 1906.
 —Francisco Moreno.

R. al núm. 3.918

Que D. Daniel Fernández Ramos, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 67 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Togo», sita en el Castañedo del Foyón, concejo de Lena. Lindante al E. con la mina «San José», núm. 15.505, por el S. y O. mina «Invierno», núm. 16.351 y por el Norte con dicha mina y terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón número uno de la mina «San José». Desde él se medirán en dirección S. 100 metros colocando la primera estaca, desde ésta en dirección Oeste 1.000 metros para la segunda, de ésta al Sur 1.300 metros para la tercera, de ésta al Este 300 metros para la cuarta, de ésta en dirección Norte 900 metros para la quinta, de ésta al Este

700 metros para la sexta, y desde ésta al punto de partida 400 metros.

Todos los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.717 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del medio del presente edicto para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Noviembre de 1906.
—Francisco Moreno.

al núm. 3.916.

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que La Escuela mixta privada que establece en Mieres, barrio de la Pasera, núm. 34, doña Carlota Fernández Nespral, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Íltmo. Sr. Director del Instituto de Oviedo.—D.ª Carlota Fernández Nespral, natural y vecina de la villa de Mieres, con cédula personal de undécima clase, números 2.697 manuscrito y 831.158 impreso, expedida por esta Alcaldía en 12 de Octubre último, y título de maestra de primera enseñanza superior, á V. S. respetuosamente expone: Que abre una escuela mixta privada en esta villa, barrio de La Pasera, núm. 34, y para cumplir lo ordenado por la Superioridad suplica á V. S. que se digne autorizarla para dar las clases en la referida escuela, ya que por los documentos que acompaña acredita la firmante hallarse dentro de las condiciones que prescribe la legislación vigente.—Es gracia que espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Mieres 27 de Septiembre de 1906.—Carlota Fernández Nespral.—Es copia. El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

El Presbítero Coadjutor de Mieres, en la provincia y Obispado de Oviedo, por encargo del Párroco de la misma.—Certifico: Que al folio ciento noventa y uno del libro octavo de bautizados de este archivo se halla la partida que literalmente dice:

«En la iglesia parroquial de San Juan de Mieres del Camino, á cinco días del mes de Noviembre, año de mil ochocientos cuarenta y seis, yo D. Ignacio Bayón, Presbítero Teniente Cura en vacante de ella, bauticé solemnemente una niña que nació á las cuatro de la tarde anterior, es hija de legítimo matrimonio de Antonio Fernández Nespral y de María del Carmen Iglesias, vecinos de Raquejo, llamose Carlota Leocadia; fueron sus pa-

drinos Carlos Bernaldo de Quirós, vecino de Barruelo, á quien advertí su obligación y parentesco y Leocadia Fernández Nespral, su tía, que no contrajo. Son sus abuelos paternos José Fernández Nespral é Isabel Ardua; maternos Jacinto Muñiz, todos son naturales de esta parroquia menos la madre y abuela materna que lo son de Candás.

Para que así conste lo firmo.—Ignacio Bayón.—Está conforme con el original á que me remito, y para que conste doy la presente que firmo y sello en Mieres á diecinueve de Octubre de mil novecientos seis.—Valeriano Miranda. Hay un sello que dice: Parroquia de San Juan de Mieres.—Es copia. El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificado de buena conducta

D. Inocencio Muñiz Menéndez, primer Teniente Alcalde en funciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que D.ª Carlota Fernández Nespral, soltera, de cincuenta y siete años de edad, maestra de primera enseñanza y vecina de La Pasera, en este concejo, viene observando buena conducta.

Para que conste expido la presente en Mieres á quince de Octubre de mil novecientos seis.—Inocencio Muñiz. Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Mieres.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanzas.

Doctrina Cristina, por el P. Gaspar Astete.

Historia Sagrada, por el Abate Fleuri.

Lectura: Silabario, por Serrano; Cántico de San Casiano; Fleuri; La Buena Juanita, por J. Ruiz; Fábulas, por Iriarte y Samaniego; Manuscritos, por González; Guía de la mujer, por Paluzie.

Escritura española é inglesa, por Iturzaeta y Valliciengo.

Gramática y ortografía castellanas, por la Real Academia.

Aritmética y sistema métrico, por Fernández de la Losa.

Nociones de Geografía, por Calleja. Nociones de Historia de España, por Jardón.

Nociones de Higiene y Economía doméstica, por Fernández.

Labores de la mujer: trabajos de punto, crochet, cosido y recosido de prendas, corte, marcar y bordar.

El sistema adoptado para la enseñanza es el mixto, con variaciones de mutuo y mixto.

La matrícula máxima será de 35 niñas y 15 niños.

Mieres 27 de Septiembre de 1907.—La Maestra, Carlota Fernández Nespral.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 7 de Noviembre de 1906.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. núm. 3.748

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valdés

D. Luis Pérez Riestra, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que cumpliendo un acuerdo de este Ayuntamiento, tomado en sesión de 9 del actual, se requiere á los propietarios de la casa núm. 13 de la calle de la Peña, cuya fachada posterior dá sobre los solares de la calle de Malabrigo, para que en el término improrrogable de diez días aleguen lo que estimen conveniente á su derecho respecto á la declaración de ruina de dicha casa, que á propuesta de los peritos y Comisión permanente hizo este Ayuntamiento, advirtiéndoles que tan pronto transcurra el expresado plazo se procederá al derribo del edificio, según está acordado.

Luarca 17 de Noviembre de 1906.
Luis Pérez Riestra.

R. al núm. 3.848.

Alcaldía de Santo Adriano

Don Manuel García y García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano.

Hago saber: Que la Junta municipal de este término, en vista del déficit de 2.679,04 pesetas que resulta para atender á los gastos del presupuesto ordinario votado para el próximo año de 1907, acordó proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico como arbitrio extraordinario sobre el consumo de la leche y manteca de vaca, huevos, patatas, paja de cereales y leña no destinada á la industria, gravando con 0,40 pesetas el kilo de manteca, una peseta los cien litros de leche, 1,50 pesetas los cien huevos, 0,15 pesetas los 11,50 kilos de patatas, 0,25 pesetas los 100 kilos de paja, y 0,25 pesetas los cien kilos de leña, cuyo tipo de gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en este término municipal.

Lo que para conocimiento de los contribuyentes se anuncia por el término de quince días, durante cuyo plazo pueden producir las reclamaciones oportunas.

Santo Adriano 19 de Noviembre de 1906.—Manuel García.

R. al núm. 3.894

Alcaldía de Aller

Don Luis Díaz Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 11 del corriente, el pliego de condiciones para subastar el alumbrado público de esta villa de Cabañaquinta, por medio de petróleo, durante el año de 1907, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 750 pesetas, se señaló el día siete de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana para la celebración de aquél, que tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico.

El arrendatario quedará obligado á suministrar el alumbrado con diecisiete faroles de una potencia luminosa, como minimum, de diez bujías cada uno, y desde las cinco de la tarde hasta las diez de la noche durante los meses de Octubre á Marzo, ambos inclusive, y de ocho á once desde 1.º de Abril al 30 de Septiembre.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, que se entregarán á la Presidencia durante el término de media hora, al que se acompañará la cédula personal y el resguardo que justifique haber constituido previamente en la Depositaria municipal ó en la Caja de depósitos el provisional consistente en el 5 por 100 del presupuesto de contrata, que importa 37,50 pesetas.

Adjudicado definitivamente el remate, el agraciado prestará la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del presupuesto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del público que desee examinarlo.

Cabañaquinta y Noviembre 20 de 1906.—Luis Díaz.

R. al núm. 3.878

Alcaldía de Riosa

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y urbana y la matrícula industrial para el próximo año, por espacio de ocho días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Riosa 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Muñiz.

R. al núm. 3.805

Alcaldía de Ponga

Anuncio

D. José Huerta Escandón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto por espacio de diez días los repartimientos de la contribución territorial y urbana y matrícula de subsidio que han de regir durante el año próximo de 1907.

Lo que se publica por medio del presente á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinar dichos documentos y producir contra los mismos las reclamaciones que á sus intereses convenga.

Las Consistoriales de Ponga, Noviembre 14 de 1906. El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 3.842

Alcaldía de Pesoz

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, urbana, y pecuaria para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo

plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pesoz, Noviembre 18 de 1906.—El Alcalde, José Linera y Soto.

R. al núm. 3.894.

Alcaldía de Villanueva de Osco

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la primera subasta de líquidos, carnes, alcoholes, aguardientes y licores en venta exclusiva, según el tipo y condiciones con que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día catorce del mes de la fecha, se celebrará otra segunda con los mismos requisitos, en estas Consistoriales, de once á doce horas del undécimo día del en que aparezca insrito el presente anuncio en dicho periódico oficial; advirtiéndose que se concede el diez por ciento de aumento sobre los precios máximos de cada especie.

Villanueva de Oscos y Noviembre 24 de 1906.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 3.896

Alcaldía de Caso

D. Miguel Caso de los Cobos y Valdés, Alcalde constitucional de Caso.

Hago saber: Que al siguiente día de cumplidos diez de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, de doce á trece, la subasta de los derechos de consumo sobre las especies vinos, aguardientes, alcoholes, licores, sidra, cerveza y chacolí.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 6,500 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse y ser depositada en la Caja municipal consistirá en la cuarta parte del importe total en que resulte adjudicado el arriendo.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Que no se admitirá proposición alguna que no cubra la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor de que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Campo de Caso 21 de Noviembre de mil novecientos seis.—El Alcalde, Miguel Caso de los Cobos.

R. al núm. 3.875.

Alcaldía de Mieres

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo, se halla expuesto al público

en esta oficina de Estadística, por espacio de 8 días, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan hacer las reclamaciones que juzguen convenientes, las cuales no serán atendidas pasado dicho plazo.

Consistoriales de Mieres á 21 de Noviembre de 1906.—Andrés Aza.

Terminada la formación de la matrícula industrial y de comercio y el padrón de carruajes de lujo para 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, para que los industriales figurados en las mismas, puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen justas dentro del plazo mencionado.

Mieres 20 de Noviembre de 1906.—Andrés Aza.

R. al núm. 3.874

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

Por la presente y según lo acordado por el Sr. D. Alejandro Alvarez, y Alvarez Juez de Instrucción de este partido en providencia del día hoy dictada en el sumario número treinta dos del corriente año, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, contra Antonio Braña Fernández, natural y vecino del Baradal, en este término municipal, labrador, de diecisiete años de edad, soltero, hijo de Antonio y de María y contra otros, se hace saber á dicho procesado que en diecinueve de Octubre último se dictó auto de conclusión en la causa de que se deja hecho mérito y se le emplaza para que en el término de diez días á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que pueda practicarse el emplazamiento acordado, expido la presente en Tineo á veintidos de Noviembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Saturio González.

R. al núm. 3.898

Juzgado de Oviedo.

Cédula de citación

Por providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de Instrucción del partido, se manda citar á los testigos Ceferino Alvarez Rodríguez y Policarpo González Soria, vecinos de esta ciudad, para que el día veinte de Diciembre próximo, hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad á las sesiones del juicio por jurados en causa contra Fernando Oroscó Alvarez y otros por robo, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo, Noviembre 24 de 1906.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 3.902

Juzgado de Gijón

Requisitorias

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Lucio Alonso Testera, de 24 años, hijo de Miguel y de Francisca, jornalero, soltero, natural de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir orden de la Superioridad, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.895.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Cándido Iglesias Sánchez (a) Carcolero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de requerirle para que manifieste si está conforme con la pena que se le pide en sumario que se siguió contra el mismo por el delito de hurto.

Dado en Gijón á veintitres de Noviembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera y Montes.—Marcelino Carbayedá.

R. al núm. 3.899

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el Real decreto de indulto se cita al procesado Manuel Martínez Carballo cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido para que manifieste si se conforma con la pena que se pide en el sumario número diecinueve de mil novecientos seis; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Gijón veintitres de Noviembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.901.

Juzgado de Cangas de Onís

D. Antonio María Poveda Sánchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onís.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Martínez Quesada, vecino que fué de Cuertes, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido para que manifieste si está conforme con la pena que se le pide en sumario seguido contra el mismo por el delito de lesiones.

Dado en Cangas de Onís á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis.—Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

D. Antonio María Poveda Sánchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onís.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Servando Rodríguez Domínguez, vecino que fué de Pardorio, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido para que manifieste si está conforme con la pena que se le pide en sumario seguido contra el mismo por el delito de amenazas.

Dado en Cangas de Onís á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis.—Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

D. Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onís.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Valle Cortina, vecino que fué de Caño, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido para que manifieste si está conforme con la pena que se le pide en sumario seguido contra el mismo por el delito de hurto.

Dado en Cangas de Onís á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis.—Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

Juzgado de Gozón

Cédula de citación

En virtud de denuncia presentada en este Juzgado por D. Adolfo Longoria, Fiel contraste de pesas y medidas de esta provincia, contra D. José Fernández Menéndez, vecino de la parroquia de Manzaneda, por infracción del artículo noventa y ocho del Reglamento de pesas y medidas, y en vista de la providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal para la celebración del juicio de faltas correspondiente, se cita al expresado José Fernández Menéndez, vecino que fué de Manzaneda y hoy ausente de ignorado paradero, para que á las diez horas del día doce del próximo mes de Diciembre comparezca ante este Juzgado con las pruebas que viese conveniente para la celebración del expresado juicio; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente cédula en Luanco á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos seis.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 3.891

Juzgado de Belmonte

D. José M. Ramirez, Escribano de Actuaciones de este Juzgado de Belmonte.

Doy fé: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Belmonte á doce de Noviembre de mil novecientos seis, el Sr. D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto la anterior demanda incidental de pobreza, entre partes, de la una y como demandante D. Valentin García Menéndez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Llamas, concejo de Grado, en éste partido, representado por el Procurador D. Manuel Menéndez, bajo la dirección del Letrado D. Ignacio Sánchez y F. Toledo, contra D. Manuel Gonzalez Menéndez, viudo, propietario, su convecino, y el Sr. Liquidador del impuesto por el Abogado del Estado; y.

Fallo

Que debia declarar y declaro no haber lugar á la defensa por pobre solicitada por el actor D. Valentin García Menéndez, á quien se condena al pago de las costas devengadas en este incidente y al reintegro del papel de oficio invertido con el correspondiente de pagos al Estado.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que se notifique en estrados, y su encabezamiento y parte dispositiva en el periódico oficial de la provincia por la no comparecencia del demandado D. Manuel, si no se pidiese dentro de tercero día, se haga personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pedregal.»

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Y para su inserción en dicho periódico oficial, al objeto indicado, expido el presente en Belmonte á diecisiete de Noviembre de mil novecientos seis.—José M. Ramirez.

R. al núm. 3.893.

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Avilés, á trece de Noviembre de mil novecientos seis, el señor D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiéndolo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Paulino Huelga Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Villalegre, parroquia de Molleda, en este concejo, representado por el Procurador D. Emilio Paredes Tamargo y defendido por el Abogado D. Casimiro Solís, contra D. Eduardo Moriyón y Villar, mayor de edad, empleado en la fábrica Azucarera de Lieres, donde reside, perteneciente al partido judicial de Pola de Siero, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que se embarguen, y con su producto hacer justos y legítimos pagos al acreedor D. Paulino Huelga Fernández de la cantidad de quinientas veinte pesetas de principal, de los intereses legales vencidos desde la presentación de esta demanda y los que se venzan y de las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia de las responsabilidades que reclama el ejecutante al ejecutado D. Eduardo Moriyón Villar. Y así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el periódico oficial de esta provincia, á no ser que se pida la notificación en la forma que determina el artículo trescientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.»

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mi Actuario, doy fé. Constantino S. Graiño.

Para que sirva de notificación al D. Eduardo Moriyón y Villar, expido el presente edicto en Avilés á diez y siete de Noviembre de mil novecientos seis.—Pedro Castán y Trallero.—El Actuario, Constantino Graiño.

R. al núm. 3.904

Juzgado de Gijón

Requisitorias

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Vigil Díaz, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de requerirle para que manifieste si está conforme con la pena que se le pide en sumario que se siguió contra el mismo por el delito de lesiones.

Dado en Gijón á veintiocho de Noviembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera y Montes.—Marcelino Carbayeda.

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el Real decreto de indulto se cita al procesado Antonio García y Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido para que manifieste si se conforma con la pena de tres meses de arresto que se pide en el sumario núm. 55 de mil novecientos cinco, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Gijón veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.900.

Juzgado de Cangas de Onis

D. Antonio María Poveda Sánchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onis.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel González Díaz, vecino que fué de Fuentes, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido para que manifieste si está conforme con la pena que se le pide en sumario seguido contra el mismo por el delito de lesiones.

Dado en Cangas de Onis á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis.—Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

D. Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onis.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Rufino Nicanor Insula Norniella, vecino que fué de Miranda, partido de Avilés, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requeri-

do para que manifieste si está conforme con la pena que se le pide en sumario seguido contra el mismo por el delito de hurto.

Dado en Cangas de Onis á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis. Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

D. Antonio María Poveda Sánchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onis.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José María García Villar, vecino que fué de Triongo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido para que manifieste si está conforme con la pena que se le pide en sumario seguido contra el mismo por el delito de lesiones.

Dado en Cangas de Onis á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis.—Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez,

R. al núm. 3.897

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LENA.

Por el cabo de la Guardia municipal ha sido recogido en esta villa un caballo que ha sido abandonado, de las señas siguientes:

Edad como unos seis años, alzada siete y media cuartas, color blanco; parece hallarse inútil de los pies.

Lo que se anuncia al público para que, llegando á conocimiento de su dueño, pase á recogerlo previo el pago de la manutención.

Lena 23 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Venancio Pérez. 3

LLANES

En el pueblo de La Portilla en este concejo, ha sido detenida y puesta á manutención una caballería menor, por haberla encontrado causando daños en fincas particulares, cuyas señas son:

Una burra de unos cuatro ó cinco años, negra, bastante blanca por la barriga.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegando á conocimiento del dueño se presente á recogerla previo pago de los gastos originados, dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, transcurrido dicho plazo será rematada en pública subasta.

Consistoriales de Llanes á 22 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Vega. 2